

**ANEXO 1**  
**CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE**

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte, la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN \_\_\_\_\_, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL \_\_\_\_\_, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS con domicilio en....., representada para estos efectos por su director(a), el/la Señor(a)..... identificado(a) con D.N.I. N°....., designado(a) mediante Resolución N° ..... A quien en adelante se denomina LA DRE/GRE/UGEL/DGPFFAA; y, de otra parte, el Señor(a)....., identificado (a) con D.N.I. N°..... y domiciliado en....., y correo electrónico..... quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.** – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de libre disponibilidad a don (doña)..... para que desempeñe funciones docentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – Por el presente, la DRE/GRE/UGEL/ DGPFFAA contrata los servicios del PROFESOR(A) para que cumpla funciones docentes en la plaza con código (horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la institución educativa..... de la modalidad educativa de..... nivel o ciclo de....., ubicada en el distrito de....., provincia de....., región de.....

**CLÁUSULA TERCERA.** – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el..... de..... del 20 .... y finaliza el..... de..... del 20.....

**CLÁUSULA CUARTA.** – El PROFESOR en virtud del presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

**CLÁUSULA QUINTA.** – La jornada de trabajo del PROFESOR es de..... horas pedagógicas semanales – mensuales.

**CLÁUSULA SEXTA.** – Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) La renuncia.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial o producto del concurso de nombramiento.
- d) Reestructuración o reorganización de la IE u otros motivos justificados.
- e) Por acciones propias al proceso de racionalización y cuadro de horas, de corresponder.
- f) Por cierre temporal o definitivo de la IE.
- g) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- h) La ejecución de un recurso administrativo a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- i) La culminación anticipada a la fecha de la licencia, destaque, designación o

- encargatura, del titular de la plaza.
- j) Cambio del motivo de ausencia del titular de la plaza.
  - k) Por reasignación por razones de salud o emergencia de un profesor nombrado.
  - l) Por ampliación, ajuste y/o reformulación del cuadro de horas pedagógicas, según corresponda.
  - m) El fallecimiento del servidor contratado.
  - n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
  - o) Haber sido condenado por delito doloso.
  - p) Haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; asimismo, no haber sido condenado por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, o por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos; o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901 y Ley N° 30794.
  - q) El abandono de cargo informado por el directivo de la IE a la UGEL, al término del tercer día de inasistencia injustificada, por parte del profesor contratado.
  - r) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución por la comisión de falta o infracción.
  - s) No cumplir con los requisitos o incurrir en algún impedimento para la contratación docente establecidos en la presente norma.
  - t) Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, creado acorde a la Ley N° 28970. En caso tenga deuda, se requiere que previo a la suscripción del contrato, el deudor acredite el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o autorice el descuento por planilla, o por otro medio de pago, del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos

**CLÁUSULA SÉTIMA.** – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA OCTAVA.** – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA.** – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del ....

**TITULAR DRE / GRE/ UGEL**  
(Firma)

**EL PROFESOR**  
(Firma)